MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.2.1 Alianza con sector productivo

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

3. DESTINACION DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260352

Fecha de Expedición: 16 de abril de 2026

Rubro: 2.3.2.02.01.003.01 - 2.3.2.02.01.004.01

Valor: 59.810.805

Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	**Contrato de suministro _____X_____**	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro: ____ ¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

En este contexto, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 con la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, el cual tiene como finalidad desarrollar un proyecto de formación artística y cultural dirigido a los habitantes de las comunas, orientado a fomentar la participación ciudadana en procesos culturales, fortalecer el tejido social y promover el desarrollo de habilidades artísticas mediante la implementación de espacios pedagógicos incluyentes.

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 suscrito con la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali y ejecutado por el Instituto Departamental de Bellas Artes, cuyo propósito es fortalecer los procesos de formación artística y cultural en las comunas 4, 7, 9 y 22, se hace necesario garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades de formación audiovisual contempladas en los proyectos de inversión de la vigencia 2026.

Los procesos de formación audiovisual comprenden actividades prácticas relacionadas con la producción, grabación, edición y postproducción de contenidos, las cuales requieren el uso de equipos tecnológicos especializados, insumos técnicos y mobiliario adecuado que permita el desarrollo de dichas actividades en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y seguridad.

En este sentido, la disponibilidad de insumos, equipos y mobiliario constituye un componente esencial para la ejecución de los procesos formativos, en tanto permite a los

participantes adquirir competencias técnicas en el manejo de herramientas audiovisuales, fortalecer sus capacidades creativas y desarrollar productos acordes con los estándares básicos del sector audiovisual.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos limita significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas, restringe la aplicación práctica de los conocimientos impartidos y reduce el impacto formativo y social del proyecto en las comunidades beneficiarias. Así mismo, dificulta el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el contrato interadministrativo.

De igual manera, la implementación de estos recursos contribuye a la generación de espacios de formación incluyentes, promueve el acceso a herramientas tecnológicas, fomenta la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos en procesos culturales, y fortalece la construcción de habilidades orientadas al desarrollo de proyectos audiovisuales y al aprovechamiento del tiempo libre.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de insumos, equipos y mobiliario destinados a los procesos de formación audiovisual, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, el cumplimiento de sus objetivos y el adecuado desarrollo de las actividades formativas en las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali.

La presente contratación se estructura como una unidad funcional, en la medida en que los bienes a adquirir, aunque pertenecen a diferentes categorías (equipos tecnológicos, insumos para producción escenográfica y mobiliario), son complementarios y necesarios para el desarrollo integral de los procesos de formación audiovisual, los cuales incluyen actividades de producción, montaje, escenografía, proyección y presentación de contenidos.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026 del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en el siguiente componente:

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO
PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD
PROYECTO: Alianza con sector productivo
DESCRIPCIÓN DE LA META: Incrementar una (1) alianza por año con el sector productivo y cultura.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
13000000	13110000	13111000	13111003	Resina polester no saturada

11000000	11150000	11151500	11151512	Fibras de vidrio
25000000	25170000	25173700		Controles de emisión y de escape
27000000	27110000	27113000	27113003	Cepillos de aplicar
31000000	31210000	31211800	31211803	Diluyentes para pinturas y barnices
39000000	39120000	39121300	39121303	Cajas eléctricas
45000000	45110000	45111600	45111609	Proyectores multimedia
31000000	31370000	31371200	31371201	Moldeables densos
31000000	31210000	31211500	31211506	Pinturas de látex
80000000	80160000	80161500	80161507	Servicios audiovisuales
48000000	48100000	48102000	48102004	Superficies de mesa
10000000	10140000	10141500	10141501	Sillas de montar

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

ADQUIRIR INSUMOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, VIGENCIA 2026.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **15/06/2026.** El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta el estudio del sector y las cotizaciones realizadas a empresas proveedoras de insumos, equipos y mobiliario para el desarrollo de procesos y actividades de formación audiovisual y proveedores en general, se estima que el valor para la presente contratación para el término del presente proceso, es de aproximadamente CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($40.334.102) **incluido IVA,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

En el caso de las deducciones por concepto de estampillas, sobretasa y retenciones, se entiende que el valor del contrato incluye los valores a cancelar por concepto de estampillas departamentales.

La discriminación es la siguiente:

• Estampilla Pro-Univalle	2.0 %	Antes de Impuestos
• Estampilla Pro-Desarrollo	2.0 %	
• Estampilla Pro-Hospitales	1.0 %	
• Estampilla Pro-Cultura	1.0 %	
• Estampilla Pro-Seguridad	0.2 %	
• Estampilla Pro-Uceva	0.5 %	
• Estampilla Pro-Unipacifico	0.5 %	
• Retención en la Fuente por impuesto de renta	Según Concepto	
• Retención en la Fuente por ICA	Según Concepto	
• Tasa Pro-Deporte	2.5 %	
• Contribución para la Seguridad (sobre obra pública)	5.0 %	
• Retención IVA	15 % del IVA	

10.4 Forma de pago

El Instituto pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a los treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega realizada de acuerdo al suministro requerido por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2 Nte # 7N - 66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes objeto de este proceso con las especificaciones técnicas descritas, en lugar y plazos establecidos en el contrato y de conformidad con la logística preparada por el supervisor del contrato.
2. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados y realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del Acta de Inicio.
3. Asumir en el suministro de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

4. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
5. Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo a la logística necesaria para la entrega de dichos elementos en el Instituto Departamental de Bellas Artes.
6. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y/o especificaciones indicadas en el presente documento.
7. Dar a conocer al Instituto Departamental de Bellas Artes, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de tres (3) días hábiles.
9. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. Así mismo permitir la revisión de los elementos durante la entrega de estos.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Instituto Departamental de Bellas Artes por conducto del funcionario designado para su supervisión.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

A) Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
B) El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
C) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza del contrato y el objeto del contrato.
D) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
E) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
F) Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad y al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

La ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “mínima cuantía”.

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021.

En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

NO APLICA.

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica.

NO APLICA.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.

El contratista deberá cumplir de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Se requiere del suministro de insumos, equipos y mobiliario para el desarrollo de procesos y actividades de formación audiovisual, según las condiciones técnicas exigidas.

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD

Resina para FV (cuñete) Resina poliéster insaturada para fibra de vidrio, presentación en cuñete metálico o plástico sellado.	KILO	200
Rowing tela F (fibra). Fibra de vidrio tipo tejido o mat para refuerzo estructural.	KILO	80
Meck. (catalizador). Catalizador tipo MEK peróxido para resina poliéster.	KILO	5
Brochas. de 1/2 pulgada. Brochas de cerdas naturales o sintéticas resistentes a solventes.	UND	100
Thinner comun. Solvente tipo thinner para limpieza y dilución.	GALON	100
gabinetes outdoor hd 3 d voltaje. Gabinete o sistema electrónico para uso exterior tipo outdoor.	UND	3
pantalla inflable 20 feet. Pantalla inflable para proyección de aproximadamente 20 pies.	UND	1
juego de moldes pequeños prfv. Juego de moldes para piezas en plástico reforzado con fibra de vidrio.	UND	4
juego de moldes prfv medianos. Juego de moldes para fabricación en fibra de vidrio tamaño mediano.	UND	4
laca, vinilo poliuretano varios tonos y colores (calcryl). Recubrimiento tipo laca vinilo poliuretano de uso industrial o artesanal.	1/4 GALON	20
kit audiovisuales memorias 64 gb, maletin grande marca reconocida. Kit de almacenamiento audiovisual en maletín rígido.Debe incluir:Memorias USB de 64 GB, Sistema de almacenamiento seguro Maletín resistente con compartimentos Material de alta durabilidad, Marca reconocida en el mercado, Uso para almacenamiento y transporte de contenido audiovisual	UND	3

cabina de sonido de 12 amperios Sistema de amplificación o cabina activa de sonido con capacidad eléctrica aproximada de 12 amperios, diseñada para uso institucional en espacios educativos o comunitarios. Debe cumplir con: Sistema activo con amplificador integrado,Potencia adecuada para espacios medianos,Entrada de micrófono y línea. Conectividad auxiliar y USB o equivalente. Control independiente de volumen y ecualización. Protección contra sobrecarga. Gabinete en material resistente de alta durabilidad.Compatible con voltaje estándar nacional. Uso para eventos, formación y actividades culturales	Unidad	8
video proyector ETP-PI-5 LAMPARA TRADICIONAL DISTANCIA ULTRACORTA XGA o WXGA Mínimo 3.300 Lúmenes. Video proyector de tecnología LCD o DLP con lámpara tradicional y distancia de proyección ultracorta. Debe cumplir con: Resolución mínima XGA o WXGA, Brillo mínimo de 3.300 lúmenes ANSI, Relación de proyección ultracorta, Vida útil de lámpara acorde a estándar del fabricante, Entradas HDMI y VGA, Sistema de ajuste de enfoque, Altavoz integrado, Compatibilidad con equipos audiovisuales estándar, Incluye cable de alimentación y control remoto, Uso para formación académica, proyección educativa y presentaciones	Unidad	1
mesas tipo tablon 180 x 75 X 74 cm blanca. Mesa tipo tablón de uso institucional con estructura metálica y superficie en material resistente color blanco. Debe cumplir con: Dimensiones aproximadas 180 cm largo x 75 cm ancho x 74 cm alto. Superficie en polietileno de alta densidad o tablero laminado. Estructura metálica con pintura electrostática. Alta resistencia estructural, Fácil limpieza, Uso para actividades formativas y eventos comunitarios	unidad	10
sillas plasticas 4 patas con brazos de 110 kilos. Silla plástica de una sola pieza o ensamblada con apoyabrazos, diseñada para uso institucional. Debe cumplir con: Estructura en polipropileno de alta resistencia,Diseño ergonómico, Cuatro patas reforzada, Capacidad mínima de carga 110 kg, Superficie lavable,	Unidad	300

Alta resistencia a uso continuo. Apta para espacios educativos y comunitarios		

Los bienes objeto de este proceso de selección deben ser entregados en el Instituto Departamental de Bellas Artes.

Todos los bienes objeto de este proceso deben ser entregados completamente, funcionales y en óptimas condiciones.

Todos los bienes deben cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas. El valor pactado incluye el transporte de entrega en sitio indicado por la entidad.

Todos los bienes suministrados y los componentes deberán ser empacados, por cuenta del contratista, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte, almacenamiento e instalación.

13.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante

b) Fotocopia de la cédula de representante legal o persona natural

c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)

d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.

f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal

g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal

h) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal

j) Registro único tributario actualizado

k) Formulario único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica

l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

m) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

n) Certificado REDAM

14.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

14.3 OTRAS CERTIFICACIONES O REQUISITOS

NO APLICA

14.4 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

14.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

14.6 CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar como mínimo con:

- Carta de Presentación Anexo 1
- Propuesta Económica Anexo 2
- Ficha Técnica de los productos a entregar con marcas.
- El oferente debe certificar la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.

c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, **no son veraces**, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

e. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto**.**

f. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

g. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

h. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

i. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.

j. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

l. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).

m. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más

.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del INSTITUTO DEPARTAMETNAL DE BELLAS ARTES por los valores y con los amparos previstos en el

mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces.
El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades:

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato.

3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.

6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Supervisor,

JENNY LICETH MÁRQUEZ FLORES
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez, Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica

Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flores – Vicerrectora Administrativa y Financiera